

Araújo, J.A. y Cano, Orlando. (1988).  
Opiniones. Contaduría Universidad de  
Antioquia, 12, 153-160.

## **OPINIONES**

---

Como un nuevo servicio para los usuarios de la Revista, presentamos una nueva sección con el nombre de "opiniones", donde tendrán cabida los puntos de vista de aquellos Contadores y personas interesadas en la problemática de la Contaduría. Como es de suponer los criterios aquí consignados son única y exclusivamente responsabilidad del autor o autores.

*El Director*

---

## ¿POR QUE NO SE RECONOCE LA INFLACION EN LA INFORMACION FINANCIERA DE LAS EMPRESAS ?

*C. P. Jack Alberto Araújo E.*  
Profesor Depto de Contaduría  
Universidad de Antioquia

Al cierre del año de 1987, el Gobierno Nacional dictó el decreto 2553 modificatorio del decreto 2160 de 1986.

Eliminar los ajustes por inflación y aceptar las valorizaciones en el cuerpo del balance son los aspectos centrales de esta reforma o acto legislativo.

El decreto en mención ( 2553 de 1987 ) solamente contiene diez artículos, de los cuales los ocho primeros modifican artículos del 2160, mientras que el noveno deroga sus números 41, 42 y 43. Los artículos reformados son: el 7, 14, 22, 34, 60, 68, 71 y 95. Dichos artículos tratan temas como: ajustes por inflación, diferencias en cambio sobre obligaciones en moneda extranjera, consolidación de estados financieros, tratamiento de las inversiones temporales representadas en títulos valores, los bonos colocados por empresas legalmente autorizadas para efectuar su emisión, el patrimonio y su conformación, las valorizaciones y a conformación del Consejo Permanente para la Revisión de las Normas Contables.

De los dos temas centrales tratados por el decreto, el relacionado con las valorizaciones, corrige un gravísimo error que se había cometido en el decreto 2160, al exigir éste su presentación por fuera del balance, después de los pasivos y capital; mientras que el referente a los ajustes por la inflación, constituye un retroceso significativo al impulso de desarrollo de la práctica contable en nuestro país.

Nuestros comentarios van fundamentalmente dirigidos a hacer algunas críticas al aspecto esencial de esta normatividad, centrados primordialmente

en el artículo 1o del decreto 2553 modificadorio del artículo 7o del 2160 que textualmente quedó así: "Unidad monetaria. El peso es la unidad monetaria de medida para la contabilidad y la información financiera que se desprende de ella"; mientras que el artículo 7o del 2160 contemplaba además: "...Por virtud de la inflación deberán presentarse DATOS o estados financieros SUPLEMENTARIOS que reflejen los cambios en el poder adquisitivo de la unidad monetaria, mediante la utilización de métodos de reconocido valor técnico".

No hay duda que la norma original mostraba grandes deficiencias, en relación a la obligatoriedad de esta presentación, ya que se utilizó la palabra DATOS como alternativa a la presentación de los estados financieros SUPLEMENTARIOS para reflejar los cambios en el poder adquisitivo de la unidad monetaria y además, exigía que la información fuese SUPLEMENTARIA y no COMPLEMENTARIA. No obstante, esto constituía un primer paso orientado a superar un gran obstáculo que hasta el momento se vive a nivel de la información financiera, cual es el estar basada en el costo histórico que en períodos de inflación se aleja cada día más de los valores corrientes o presentes y en consecuencia pierde todo significado, lo que conduce a ser desechada, es decir, a no ser tenida en cuenta en el proceso de toma de decisiones de las empresas.

Algo más. Este artículo 7o condujo a una gran discusión que desembocó finalmente en un texto modificadorio al mismo, sugerido por el Comité convocado por Mindesarrollo para el estudio de reformas que pudieran darse o introducirse a este decreto. En estas modificaciones sugeridas encontramos un nuevo contenido, en estos términos: " El artículo 7o quedará así: " Unidad Monetaria. El peso es la unidad monetaria de medida para la contabilidad y la información financiera que se desprende de ésta. Por virtud de la inflación deberán presentarse estados financieros suplementarios que reflejen sus efectos."<sup>1</sup> Este artículo se complementaba con uno nuevo sugerido por el Comité que dice: "Estados financieros por inflación. Para efecto del artículo 7o de este decreto SON METODOS DE RECONOCIDO VALOR TECNI-

1 Revista Contaduría U de A, No 10, Publicación oficial de la Facultad de Ciencias Económicas, Dpto de Contaduría de la Universidad de Antioquia, p.108

CO para reflejar la incidencia de la inflación sobre los estados financieros, entre otros, EL DE NIVEL GENERAL DE PRECIOS Y EL DE VALORES CORRIENTES.”<sup>2</sup>

Está claro que las reformas sugeridas conducían objetivamente a mostrar, por un lado, el carácter obligatorio de la presentación de los estados y por el otro, a establecer en forma concreta la presentación por parte de las empresas de esta información, aún cuando seguía el carácter de SUPLEMENTARIA.

Al eliminar este contenido, incluso al no tener en cuenta las sugerencias que lo mejoraban, el Gobierno ha, prácticamente, condenado a la contabilidad a permanecer sin cambios importantes y a seguir mostrando una información inadecuada, no pertinente para las empresas hoy en día. Sin lugar a dudas, esto coarta las posibilidades de un desarrollo armónico de esta disciplina, en relación con los avances tecnológicos y científicos que se viven en otros campos del conocimiento y que en el caso de la administración de las empresas han exigido y reclaman urgentes reformas y cambios de importancia para que ésta responda a las mutaciones que experimenta la sociedad, la economía, la empresa misma y en general el mundo desarrollado, logrando así resultados que estimulen la libre inversión y el crecimiento empresarial para alcanzar un desarrollo integral entre los diferentes sectores de la sociedad.

El decreto 2160 de 1986 abrió una gran polémica acerca del significado de una normatización para la profesión contable en el país. Se habló de sus ventajas y desventajas hasta llegar a amplias decisiones en el sentido de aceptar una normatización para la contabilidad pero no con el contenido propuesto en el decreto 2160. Fueron muchas las recomendaciones de reformas, debidas a las deficiencias tan profundas de dichas normas.

El gremio de los contadores públicos había guardado la esperanza de contar con normas más consecuentes, más actualizadas, más propias y más profesionales. Las actuales en nada ayudan a una profesión que busca superarse. La reforma ciega las aspiraciones de un gremio que ha venido traba-

2 Ibidem, p. 123

jando conscientemente en la búsqueda de una mejor información financiera para las empresas. Desafortunadamente es el mismo Gobierno quien se encarga de desestimular esos esfuerzos y por el contrario apoyar las corrientes que impulsan dentro de la profesión la permanencia de las grandes firmas transnacionales de auditoría externa.

Pero además, lo dicho en el párrafo inmediatamente anterior no hace sino propiciar situaciones de inmoralidad profesional que el país ha rechazado, como han sido los casos denunciados en el sector financiero ocurridos en parte por falta de una verdadera reglamentación en la manera de presentar la información financiera, con obvias repercusiones en las expectativas de un gran número de ahorradores y de pequeños inversionistas que de alguna manera tienen representados sus intereses en esos grandes conglomerados económicos a quienes hoy el Gobierno no les exige presentar una información real de sus operaciones, sino deformada, amañada conduciendo a engaño y a malos usos de los recursos de terceros.

Con el nuevo decreto las cosas vuelven a su estado anterior y ahora quien sabe por cuantos años más.

Como consecuencia de todo esto, surgen interrogantes como éstos:

-¿Por qué no se reconoce la inflación en la información financiera de las empresas ?

-¿Cuáles son las razones por lo que en el decreto 2553 no se tiene en cuenta y, por el contrario, se elimina toda posibilidad legal de presentación, así fuese en forma suplementaria, de la inflación para reflejar la pérdida en el poder adquisitivo de la moneda ?

-¿Qué hay detrás de todas estas modificaciones ?

-¿Qué podemos esperar en el futuro los contadores del Gobierno o del Consejo Permanente para la Revisión de las Normas Contables, sobre todo si la conformación de dicho Consejo no da una verdadera representación a los contadores en él?

El gremio de los contadores públicos aspira a una verdadera normatización contable tal como se propuso en el 8o Congreso Colombiano de Contadores Públicos, reunido en Cartagena en el pasado mes de octubre, el cual, entre otras cosas, proclama el cambio en el tratamiento y presentación de la información financiera, el reconocimiento de la inflación y de la pérdida en el poder adquisitivo de la moneda, así como el reconocimiento de los cambios de precios, característica de una economía como la nuestra.<sup>3</sup>

## UN CRITERIO SOBRE EL BALANCE SOCIAL

*C. P. Orlando Cano Dios*  
Profesor Depto de Contaduría  
Universidad de Antioquia

Desde hace algunos años en Europa, y en Colombia recientemente, se está hablando del llamado "Balance Social"; como aquel modelo que pretende mostrar y evaluar la proyección social de las empresas hacia sus propios trabajadores y empleados, como también hacia la misma comunidad.

De acuerdo con la concepción moderna de empresa se considera como su función básica no solamente el logro de un beneficio económico, la obtención de utilidades, sino también propender para que el trabajador y empleado aumenten cada vez más su participación tanto en las utilidades de la entidad, como en su administración y desarrollo. Además las compañías deben entender que su radio de acción, debe abarcar también la comunidad; el medio social en que se desarrollan, buscando en cada momento su bienestar general. Esto hace entonces que se cambie el viejo principio de que el objetivo primordial, exclusivo, de una entidad económica es lograr un beneficio económico en el desarrollo de sus operaciones. Dentro de este contexto viene la pregunta de si la empresa esta cumpliendo o no con su función social? aparece entonces el Balance Social, como un medio, una herramienta para medir analizar y evaluar esa responsabilidad social, esto hace que en el Balance Social encontremos cierta información que anteriormente no se tenía en cuenta o simplemente no se le daba la importancia requerida, como por

3 El resaltado con mayúsculas es nuestro

ejemplo, la información que se presenta sobre:

- Incrementos salariales
  - Ausentismos
  - Condiciones de trabajo
  - Actividades culturales
  - Actividades deportivas
- etc.

Como vemos, en los actuales momentos es innegable la importancia del Balance Social, como un modelo que en cierta forma complementa la información presentada en un balance contable.

Ahora bien, sin desconocer la importancia de esta herramienta no se puede sin embargo pretender de buenas a primeras que éste sea del ámbito de la contaduría. Es decir, es bastante discutible afirmar que el Balance Social sea un aspecto exclusivo o propio de la Contaduría, como algunos contadores pretenden que así sea; para reafirmar lo anterior basta recordar que en reciente foro sobre el tema, celebrado en la Cámara de Comercio de Medellín, se concluyó que el Balance Social no estaba dentro del perfil ocupacional del Contador Público.

Es bien sabido que la empresa se comporta como un gran sistema, que a su vez se divide en varios subsistemas, donde cada uno cumple una función específica y claramente definida, podemos mencionar como ejemplo: el área de mercadeo, de producción, de relaciones industriales, de costos, de desarrollo del personal, etc.

Cuando se analiza un Balance Social se observa que en su conformación se integran una serie de variables que prácticamente afectan todas las actividades de la empresa; pero de manera especial dichas variables o eventos se concentran en actividades específicas como el área de desarrollo del personal, las relaciones industriales, el trabajo social, la sociología, etc., por lo tanto, lo adecuado, lo lógico, será promover para que todo lo relacionado con el Balance Social, desde su preparación, análisis, interpretación, hasta su posterior auditaje sea una labor de carácter interdisciplinario, tratando de respetar la autonomía de cada área en el cumplimiento de sus funciones. En



el "Manual de aplicación del Balance Social del Centro Internacional para la Investigación y el desarrollo profesional", pag 39, se lee lo siguiente:

"Como se intentará demostrar más adelante la potencia del Balance Social no radicará sólo en la reacción positiva pero unilateral que pueda originar en la dirección de una empresa hacia el mejoramiento de los resultados del balance, en el hecho "per-se" de que el contenido del Balance Social sea sistemáticamente intercomunicado e incluso co-formulado por los diferentes ámbitos sociales de la empresa (subrayado nuestro).

...Si el Balance Social no es intercomunicado e incluso co-elaborado, pierde mucho de su capacidad motivadora". Otro aspecto que se debe analizar en un Balance Social es el siguiente: Este se ocupa esencialmente de aquellos fenómenos que afectan el bienestar colectivo y el de sus trabajadores, la mayoría de los cuales son de carácter social y por lo tanto muchos de ellos no son exactamente cuantificables, es decir, su expresión en unidades monetarias (pesos) es bastante complicada, sino imposible. Su medición adecuada podrá hacerse en términos de otras unidades como por ejemplo: los puntos, porcentajes, número de personas afectadas por el evento social, etc. Ahora bien, el hecho esencial para analizar un Balance Social no es tanto la cuantía, como ocurre en la contabilidad financiera, sino que interesa más la calidad o extensión del fenómeno social, por ejemplo: una empresa destina \$200.000, como auxilio de becas para los hijos de sus trabajadores, es lógico que para la contabilidad lo esencial en este evento es el aporte de \$200.000 como valor, en cambio para el Balance Social, lo esencial, lo trascendental, puede ser el número de niños o jóvenes beneficiados con las becas, o el número de textos o cuadernos que se puedan adquirir con este valor, y no propiamente la cantidad expresada en pesos. Existen además en el Balance Social ciertos hechos cuya importancia para la contabilidad es relativa, por no decir ninguna; por ejemplo, preguntaría ¿qué importancia tiene para la Contabilidad?

- El número de usuarios de la biblioteca de la empresa
- El número de volúmenes de esa misma biblioteca
- o simplemente qué efectos contables tendrá si los jubilados de la empresa están asociados o no en alguna agremiación. Por lo tanto, los Contadores debemos entender que el llamado Balance Social es una función colectiva, interdisciplinaria de todas las áreas de una

empresa, y no exclusiva de la contaduría por lo cual, debemos preocuparnos más en ahondar en el análisis y solución de los problemas de nuestra profesión y nuestros gremios que son bastantes y demasiado complejos, y no inmiscuimos en asuntos de otras disciplinas.

Por último, no hay que olvidar que el balance social debe ser el producto del convencimiento que tenga la empresa de su responsabilidad social y no el resultado de presiones de ciertas agremiaciones como los sindicatos o simplemente por afanes publicitarios y snobismo como ocurre en la mayoría de los casos; porque si la empresa piensa verdaderamente cumplir con su función social debe primero que todo pagar realmente los impuestos que le corresponden al Estado, porque es bien sabido que en Colombia son pocas las empresas que cumplen cabalmente con sus obligaciones tributarias. Por algo expresó en recientes declaraciones el Ministro de Hacienda que "Colombia es un país de evasores".